



# Vayan e vengan salvos e seguros con todas sus mercaderías e cosas: Murcia y su privilegio de feria

Julián Gómez de Maya  
UNIVERSIDAD DE MURCIA

## Resumen

El presente artículo aborda un repaso de la historia de la feria en Murcia, desde su otorgamiento como privilegio por Alfonso X en 1266, tras la completa incorporación a Castilla, hasta la metamorfosis de aquella originaria función mercantil en el actual carácter lúdico.

## Palabras clave

Feria mercantil, feria lúdica, comercio, mercados, historia de Murcia.

## Vayan e vengan salvos e seguros con todas sus mercaderías e cosas: Murcia and its fair privilege

## Abstract

This article deals with a review of the history of the fair in Murcia, from this privilege was granted by Alfonso X in 1266, after its complete incorporation into Castile, to the metamorphosis of that original mercantile function into its current recreational nature.

## Keywords

Trade fair, playful fair, commerce, markets, history of Murcia.

*Feria*, entre otras acepciones, “se llama también la concurrência de Mercaderes y negociantes en un Lugar y día señalado, para vender, comprar y trocar ropas, ganados, frutos, o otros géneros necessários al uso común, y para dar y tomar letras de cambio: y en esta parte ha sido de las más célebres del mundo la de Medina del Campo. En estas ferias por lo regular hai privilegio de no pagar alcabala, por cuya razón se llaman Férias francas. Covarr. le da la etymología del verbo *Fero, fers*, porque todos llevan a ellas sus mercadurías”<sup>1</sup>; así reza el *Diccionario de Autoridades*, que más adelante le contrapone el concepto de mercado como “la concurrência de gente a comprar y vender algunos géneros. Distinguese de Féria en que estas son más copiosas, concurriendo a ellas mercaderes forasteros con mercaderías gruesas; y los mercados son de menos entidad, aunque más freqüentes”<sup>2</sup>. Bien pueden las presentes páginas tomar

pie de tal deslinde entre un *mercatum annuale* y un *mercatum hebdomadale* o *septimanale* que cobrarán auge al unísono en el devenir de esa Baja Edad Media cuya proyección, tras la coyuntura del año 1000, delinea el ocaso del feudalismo y la emergencia de unos modos tendencialmente burgueses<sup>3</sup>.

Apenas domeñado el insurrecto territorio murciano, merced al eficiente auxilio aragonés, Alfonso X de Castilla se apresura, en la primavera de 1266, a dotar a la capital de una serie de privilegios que contribuyan al afianzamiento de un gobierno que, aprestándose a superar la previa fase de indispensable presencia y control a guisa de protectorado, de escueto yugo militar y tributario, necesita ya contrapesar socialmente el islámico vecindario con la atracción de pobladores cristianos. Como una de las más apreciadas medidas, en ejercicio de regalía o

(1) *Diccionario de la lengua...*, t. III, p. 736.

(2) *Diccionario...*, t. IV, p. 548. En parejura, “Ferias y mercados”, *Enciclopedia...*, t. XV, p. 926.

(3) GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Curso...*, p. 236. Consúltense DUFOURCQ y GAUTIER-DALCHÉ, *Historia...*, p. 173; MARTÍNEZ RUIZ y MARCO SALVI, *Breve historia...*, pp. 47-49; o LADERO QUESADA, *Las ferias...*, pp. 109-110.



prerrogativa real y en favorecimiento de la deseada repoblación<sup>4</sup>, desde la metrópoli hispalense que él mismo se había encargado de someter en la revuelta mudéjar, el 18 de mayo otorga a los moradores de Murcia, “[...] pora siempre, que fagan mercado en su villa cada semana en día de jueues”<sup>5</sup>, conforme sigue siendo uso siete siglos y medio después. Al día siguiente acompañaba tan perdurable *bien e merced* con lo añadido en cierto privilegio rodado acumulándole una feria, cuya transcendencia cabe apreciar a la luz de las *Partidas*, precisamente cuando explanan “qué quiere decir fiesta, et quantas maneras son dellas” y, tras definir las religiosas y las regias, pasan a inventariar cómo “la tercera manera es aquella que llaman ferias, que son por provecho comunal de todos los homes [...]”<sup>6</sup>, de los vecinos esencialmente, mas también de los trajineros y vendedores ambulantes que hasta la localidad se lleguen. A esto habría que añadir, con García de Valdeavellano, que “su celebración suele coincidir con fiestas religiosas de importancia” y venir asociada de un modo u otro al ciclo productivo del agro, por lo cual proliferan operaciones al por mayor que no son propias de aquellos otros encuentros semanales concebidos para el abastecimiento local y como salida a las manufacturas de los artesanos de la villa; la captación de mercaderes y mercancías también internacionales completa una cualidad siempre extraordinaria<sup>7</sup>. Pues bien y, según lo dicho, mirando por este *provecho comunal*, no solo de los murcianos –de los que son moradores y de los que lo serán en adelante–, sino de los *mercaderes* foráneos y visitantes que en general concurren amparados por esta y otras disposiciones concomitantes de común aplicación (como la dada un decenio atrás concediendo a aquellos seguro para que se desplazasen por sus reinos<sup>8</sup>),

Sepan quantos esta priuilegio vieren e oyeren, cuemo nos, don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen e del Algarbe, en vno con la reyna donna Violant, mi muger, e con nuestros fijos el infante don Ferrando, primero

e heredero, con don Sancho, e don Pedro, e don Johan, por grand sabor que avemos de poblar e de enriqueçer la cibdat de Murcia e por fazer bien et merced a todos aquellos que agora y son moradores e a los que serán daqui adelante pora siempre jamas, otorgamosle que ayan feria cada anno, vna vez pora siempre, que comiençe en el dia de Sant Miguel, que dure fasta quinze dias despues, e todos los que a esta feria vinieren, christianos e moros e judios, tan bien mercaderos como otros omes qualesquier de nuestro sennorio [o de fuera de nuestro sennorio,] que vayan e vengán saluos e seguros tan bien por mar como por tierra con sus mercaderías e con todas sus cosas, sin embargo nenguno.

E mandamos que ninguno no sea osado de les fazer fuerça nin tuerto, nin de los prender ni de los embargar en nenguna manera, si no fuese por debda propia que fiziesen y en la feria o por fiadura que ouiesen y fecha o en otro lugar et prometiesen de la pagar y, nin de los demandar portadgo nin otro derecho ninguno, por entrada nin por salida, de quantas mercaderias compraren o vendieren nin aduxeren o sacaren en quanto esta feria durare.

E deffendemos que ninguno no sea osado de venir contra lo que en este preuilegio mandamos, pora crebantarlo nin pora minguarlo en nenguna cosa, ca qualquier que lo fiziese aurie nuestra ira y pecharnos y e en coto de dos mill marauedis e al concejo de Murcia o al qualquier quel tuerto recibiese todo el danno doblado.

E porque esto sea firme e estable, mandamos seellar este preuilegio con nuestro sello de plomo.

(4) V. gr., GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Curso...*, p. 602; MARTÍNEZ RUIZ y MARCO SALVI, *Breve historia...*, p. 48; LADE-RO QUESADA, *Las ferias...*, pp. 79-80; o SERNA VALLEJO, “Los estímulos...”, p. 295.

(5) “1266-V-18, Sevilla. A todos los reinos. Concediendo que en la ciudad de Murcia se pudiese celebrar un mercado semanal en jueues”, en *Documentos de Alfonso X...*, p. 141 (doc. CXIII).

(6) *Las siete Partidas...*, t. I, p. 488 (l.23.1).

(7) GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *El mercado...*, pp. 64, 170.

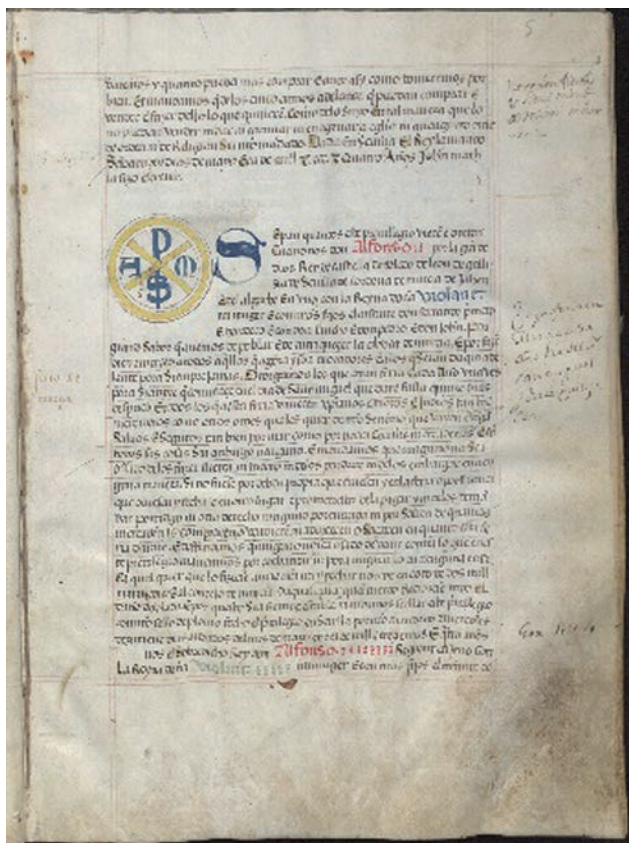
(8) “1256-I-15, Vitoria. A todos los mercaderes extranjeros. Concediéndoles seguro para que se desplazasen por sus reinos”, en *Documentos de Alfonso X...*, p. 59 (doc. XLII).



Fecho el preuilegio en Seuilla, por nuestro mandado, miercoles dezinueue dias andados del mes de mayo, en Era de mill e trezientos e quatro annos<sup>9</sup>.

Incardinada la cita en el mes *ferial por excelencia*<sup>10</sup>, ahí tenemos ya los dos pilares sobre los que se sustenta este *bien et merced*<sup>11</sup>: de un lado, la exoneración de toda demanda de *derecho ninguno* tributario en el contexto mercantil de referencia<sup>12</sup>; de otro, propiamente la paz de la feria, la construcción de un espacio y un tiempo firmemente protegidos por su autoridad real para que “[...] todos los que

a esta feria vinieren [...] que vayan e vengán saluos e seguros”, en consonancia con determinaciones previstas en las *Partidas*, sobre “cómo los mercadores et sus cosas deben seer guardadas”<sup>13</sup>, tanto en el tránsito, mediante su *conductus*<sup>14</sup>, como sobre el real de la feria. Habida cuenta de lo discernido por la *Enciclopedia Jurídica Española* alrededor de “[...] que se debe proteger á los mercaderes que traen y llevan géneros á la feria, y que por esta protección se ha de pagar el derecho de portazgo”<sup>15</sup>, cobran mayores alcances las previsiones para Murcia: acerca de aquella inexigibilidad –indicada para el caso por las dificultades en su abastecimiento<sup>16</sup>– de *portazgo nin otro derecho ninguno, por entrada nin por salida*, en resalte del profesor Gual López, “sólo un número muy reducido de ferias en la Edad Media gozaban de esta exención y es fácil suponer la mayor asistencia de mercaderes [...]” ante tamaño incentivo, que dibuja una feria “[...] con un porvenir muy próspero, independientemente de la riqueza económica de la ciudad”, como bien certifican luego las actas capitulares, cuyo examen permite “[...] calificar a la feria murciana como de primer orden”<sup>17</sup>, por su *vis atractiva* –solo comparable en sus exenciones a las de Toledo, Sevilla o quizás Burgos<sup>18</sup>– y asimismo por la variedad de géneros<sup>19</sup>. A este aliciente acompañan con global ensanche las seguridades procuradas por la feria en cuanto a la exigibilidad a que pueden verse jurídicamente sometidos los tratantes, “[...] salvo los delitos que podríamos denominar como *deudas de feria*”<sup>20</sup>: esto es obligaciones contraídas en ese mismo marco transaccional o con motivo de él. La *paz de la feria*, con ese *coto regio*<sup>21</sup> que la guarnece, de momento en dos mil maravedíes y en breve elevado con el mercatorio hasta los diez mil<sup>22</sup>, viene a ser el colofón o el marco apropiado –un derecho de excepción– para el apacible desarrollo de los intercambios –*publica functio*, sin duda–, a través de



Privilegio alfonsino de feria (19-V-1266).

(9) “1266-V-19, Sevilla. A todos los reinos. Privilegio rodado concediendo que en la ciudad de Murcia haya una feria anual, iniciada el día de San Miguel y de 15 días de duración”, en *Documentos de Alfonso X...*, pp. 141-142 (doc. CXIV).

(10) LADERO QUESADA, *Las ferias...*, p. 107.

(11) GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *El mercado...*, pp. 60-63.

(12) DUFOURCQ y GAUTIER-DALCHÉ, *Historia...*, pp. 107-108. Consúltense, en torno al portazgo y otros tributos y tasas, GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *El mercado...*, pp. 146-163; y CARLÉ, “Mercaderes...”, pp. 211-218, 225-229.

(13) *Las siete Partidas...*, t. III, pp. 214-215 (V.7.4).

(14) GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *El mercado...*, pp. 128-131.

(15) GÓMEZ GONZÁLEZ, “Portazgo”, p. 153. Complétese en *Las siete Partidas...*, t. III, pp. 215-218 (V.7.5-9).

(16) GAUTIER DALCHÉ, *Historia urbana...*, p. 158.

(17) GUAL, “Bases...”, pp. 14, 16, 18.

(18) CARLÉ, “Mercaderes...”, p. 226.

(19) CARLÉ, “Mercaderes...”, p. 152.

(20) GUAL, “Bases...”, p. 14.

(21) GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *El mercado...*, pp. 65-67, 80, 119-128, 198-200.

(22) Sobre su cuantía, GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *El mercado...*, pp. 123-126.





un derecho penal y procesal más riguroso que el común<sup>23</sup> y su consecuente *régimen severo de policía*<sup>24</sup> a efectos ejecutivos. Por otra parte, destaca la universalidad de la protección, que abarca a los fieles de las tres religiones, “[...] cláusula de tolerancia muy frecuente en los documentos feriales del siglo XIII, no en los posteriores”<sup>25</sup>; pensemos que el venidero XIV va a ser el de equiparación hispana, en el plano normativo, con el ya asentado antisemitismo suprapirenaico<sup>26</sup>, estallando en su segunda mitad una violencia feroz, culminante en 1391<sup>27</sup>, sobre las aljamas de Córdoba, Valencia, Toledo, Burgos, Mallorca, etcétera.

Al año de la merced, don Alfonso entrará a designar un emplazamiento, equidistante, cómodo e igual de accesible desde las dos demarcaciones urbanas, la de los cristianos y la de los musulmanes, para lo cual “[...] queremos e mandamos quel mercado e la feria sean a la puente allende el rio, porque sea en mas comunal lugar por razon de los moros”<sup>28</sup>, en consideración a que la raya divisoria de los respectivos barrios “[...] arrancaba precisamente del puente, dividiendo en dos el real del mercado y feria”<sup>29</sup>, un real compartido para ambas atenciones cuya andadura solía ir al compás en cuanto ubicación durante la mayor parte de su longeva historia. Otros cinco años más y ya durante el casi año y medio que el monarca con su corte anduvo de asiento en la capital segura<sup>30</sup>, otro privilegio rodado sumaba franquezas y seguridades al comercio no estable de la población en su cita anual (principalmente, esa anticipada exención durante los diez días previos al de inauguración y el incremento en el coto regio), al tiempo que miraba por su mejor alojamiento viario:

Por fazer bien et merçed al conçeio de la noble cibdat de Murçia ete porque la villa se pueble mejor, otorgamosles que todos aquellos que troxieren mercaduras pora uender a la feria de Murçia, que nos les auemos otorgado por nuestro priuilegio, que diez dias ante de la feria ayan de entrada las franquezas que nos

auemos otorgado a los que a ella uinieren des que la feria fuere començada. En tal manera que las mercaduras que troxieren que sean atadas et que las metan en la adoana et que sean en poder del almoxerife, pero si en este comedio uenderlas quisieren o las desataren que lo puedan fazer pagando su derecho, segund pagaren los otros mercaderos ante de la feria. E si alguno las uendiere encubiertamente seyendo atadas que las pierda. E si las uendiere en la feria que aya la franqueza que han los que uenden en ella.

Otrossi tenemos por bien et mandamos que todos aquellos que compraren mercaduras en esta feria, que las puedan sacar quando quisieren pasada la feria et que non paguen derecho, et el almoxerife que les de alualade lo que compraren en la feria cada que ge lo demandaren. Pero si las quisieren reuender despues de la feria pasada, que paguen el derecho segund es derecho et costumbre.

E pora fazer esta feria et el mercado, otorgamosles la plaça que se tiene con la plaça de nuestras casas de la Arrixaca et ua fasta el muro de la Arrixaca de los christianos, e deste muro ua por la açequia mayor de la villa que pasa ante las casas de los frayres menores, et torna por el huerto de don Gregorio, et uiene fasta el muro de la villa et ua el muro arriba fasta las puertas nuevas que son en la rua de la Pelligeria et pasa por las tiendas se ternan con el huerto de los Predicadores et uan fasta la plaça que es ante las casas del infante don Ferrando, nuestro fijo. E mandamos que non pueda enbargar nin contrallar a este privilegio el otro que les

(23) SERNA VALLEJO, “Los estímulos...”, p. 309. Léase a DUFOURCQ y GAUTIER-DALCHÉ, *Historia...*, p. 171; y CARLÉ, “Mercaderes...”, pp. 155-157.

(24) GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *El mercado...*, p. 107.

(25) GUAL, “Bases...”, p. 15.

(26) PÉREZ, *Historia...*, 2018, pp. 8-10.

(27) DUFOURCQ y GAUTIER-DALCHÉ, *Historia...*, pp. 280-281; POLIAKOV, *Historia...*, pp. 161-182.

(28) “1267-V-18, Jaén. A todos los reinos. Confirmando los privilegios que había dado al concejo de Murcia e incorporando nuevas concesiones y disposiciones”, en *Documentos de Alfonso X...*, p. 170 (doc. CXLI).

(29) ROSSELLÓ VERGER y CANO GARCÍA, *Evolución...*, p. 76. Sobre la notable pervivencia de la comunidad mudéjar, DUFOURCQ y GAUTIER-DALCHÉ, *Historia...*, pp. 16, 104, 146; sobre las desequilibrantes reestructuraciones urbanas, GAUTIER DALCHÉ, *Historia...*, pp. 154-159, 321-323.

(30) BALLESTEROS-BERETTA, *Alfonso X...*, pp. 515-560.



nos diemos, que fue fecho ante deste, en que dize que el mercado et la feria fuesen allende de la puente mayor de Murçia.

[...] E defendemos que ninguno non sea osado de ir contra este priuilegio pora crebantarlo nin pora minguarlo en ninguna cosa, ca qualquier que lo fiziesse aurie nuestra ira et pecharnos y e en coto diez mill morauedis et al concejo sobredicho o a qui su uoz touiese todo el danno doblado.

E porque esto sea firme et estable mandamos seallar este priuilegio con nuestro seello de plomo.

Fecho el privilegio en Murçia, jueves, çinco dias andados del mes de mayo, en Era de mill et trezientos et diez annos<sup>31</sup>.

Ahora bien, el repartimiento de Murcia, de un modo indirecto, tras haberse referido en la anterior partición a *la plaça de la feria a la porta del pont*, apunta a que ya en 1268 se disfrutaba del nuevo asentamiento en “[...] la plaça que el Rey dio para la feria de la puerta noua fata al termino de don Grigorio”<sup>32</sup>, y nos aclara Gual cómo “este lugar podemos localizarlo en la actual plaza de Santo Domingo y alrededores”<sup>33</sup>. Comoquiera, en reemplazo de la plaza de *allende el río*<sup>34</sup> y con motivo de *reformarse la segregación ciudadana barrial*<sup>35</sup>, ganábase así eficiencia mercantil a todas luces, reubicado el tramo mercantil ahora al abrigo de

la muralla, por su parte exterior, en el arranque del arrabal de la Arrixaca<sup>36</sup>. Frutos Baeza apostilla que “[...] señaló la plaza de Santo Domingo para hacer esta feria [...], no porque antes de él allí la celebrasen los moros, que nunca fue aquello zoco, sino porque era lugar que cumplía mucho, por lo holgado y céntrico”<sup>37</sup>: la puerta del Azoque (hacia la actual zona de Santa Teresa y sus aledaños) y, con mayor fasto, la del Puente habían sido, por el contrario, los cardinales escenarios mercantiles, amén de numerosos zocos de barrio, diarios –*mercatum quotidiani*–, en tiempo de moros<sup>38</sup>, cuya feria se tiene además por famosa e internacional en el siglo anterior<sup>39</sup>.

Las mercedes queridas por don Alfonso y las circunstancias en que él las dejó contarán con la ratificación de sus sucesores hasta el umbral de la Edad Moderna<sup>40</sup>, aún a la altura de 1476 por los Reyes Católicos<sup>41</sup>. Mas la plaza de Santo Domingo, que hacia aquellas calendas lo era del Mercado, parece reventar por sus costuras en este recodo de la Historia; de entrada, exhibe al declinar el Medievo una distribución o escenografía bien diferente a la hodierna: “a lo largo de la tapia del Monasterio de los PP. Predicadores, había una azacaya o canal que servía de abrevadero a las bestias que traían al mercado y se surtía del agua de Caravija, la cual agua llegaba allí artificiosamente y caía por las bocas de unos leones labrados en cantería (Siglo XIV)”<sup>42</sup>, contando igualmente, contra las inclemencias del clima, con arcadas o soportales que verán nacer el XX<sup>43</sup>. Pero detengámonos algo más a contemplar ese anunciado

(31) “1272-V-5, Murcia. A todos los reinos. Privilegio rodado por el que da a Murcia varias disposiciones referentes a la celebración de la feria y el mercado, condiciones fiscales para los que acudieran, así como aclarando que en Murcia el censo real debía de recaudarse con un valor de 7’5 sueldos por cada maravedí de oro”, en *Documentos de Alfonso X...*, pp. 259-260 (doc. CCXXIII). Respecto al concernido almojarife, *Las siete Partidas...*, t. II, p. 81 (II.9.25), t. III, pp. 592 (VII.10.5), 611 (VII.14.7).

(32) *Repartimiento de Murcia*, pp. 3 (3ª y 4ª partc., l. 33) y 243 (5ª partc., ls. 38-39).

(33) GUAL, “Bases...”, p. 16.

(34) CHACÓN JIMÉNEZ, *Murcia...*, p. 93.

(35) ROSSELLÓ VERGER y CANO GARCÍA, *Evolución...*, p. 76. Intégrese con NAVARRO PALAZÓN y JIMÉNEZ CASTILLO, “Una aproximación...”, pp. 104-105.

(36) Sobre celebraciones comerciales fuera de los recintos amurallados, GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *El mercado...*, pp. 132, 170-172.

(37) FRUTOS BAEZA, *Bosquejo...*, pp. 147-148.

(38) Pónganse en relación FRUTOS BAEZA, *Bosquejo...*, p. 148; NAVARRO PALAZÓN y JIMÉNEZ CASTILLO, “Una aproximación...”, p. 102; ROSSELLÓ VERGER y CANO GARCÍA, *Evolución...*, pp. 34, 40.

(39) MADOZ, *Diccionario...*, t. XI, p. 752. Pónganse en relación FRUTOS BAEZA, *Bosquejo...*, p. 148; NAVARRO PALAZÓN y JIMÉNEZ CASTILLO, “Una aproximación...”, p. 102; ROSSELLÓ VERGER y CANO GARCÍA, *Evolución...*, pp. 34, 40.

(40) V. gr., “1285-I-19, Atienza. Sancho IV confirma a Murcia todos los privilegios concedidos por Alfonso X”, en *Documentos de Sancho IV*, pp. 24-27 (doc. XXXII); “1308-VI-4, Burgos. Al concejo de Murcia. Confirmación de privilegios y concesión a sus peticiones”, en *Documentos de Fernando IV*, p. 86 (doc. LXXVIII); “1309-II-15, Madrid. Al concejo de Murcia. Orden de que no se obligara a los traperos a salir a la feria y pudieran tener sus tiendas en Trapería”, *ibidem*, pp. 90-91 (doc. LXXXII); GUAL, “Bases...”, p. 42, 45.

(41) ESPINAL Y GARCÍA, *Atlante...*, p. 26.

(42) FRUTOS BAEZA, *Bosquejo...*, p. 146.



derrame de las convocatorias semanal y anual por los alledaños, desbordando su núcleo: en un contexto de tensa hostilidad entre la ciudad de Murcia y el adelantado don Juan Manuel, este, en alianza con el obispado, “[...] lograría que el ámbito de la feria que se celebraba extramuros, en la plaza del Mercado, se extendiera a la calle de Trapería, a fin de lograr que los comerciantes no abandonaran esos días sus tiendas saliendo a la feria, lo que repercutía en los censos de la Iglesia que se cobraban en la Trapería”<sup>44</sup>, por cuanto que “la concesión de todas las tiendas de la calle Trapería a la Iglesia de Cartagena por Sancho IV llevaba consigo el pago de los correspondientes censos o alquileres por su ocupación, pero si se desocupaban en los quince días más importantes del año, no hay duda de que se mermaban considerablemente los ingresos eclesiásticos”; además, “se alegaba también [...] que la ciudad quedaba en peligro, pues eran tantos los que salían a la feria, que la dejaban abandonada”<sup>45</sup>, todo lo cual hizo fuerza sobre Fernando IV para prolongar oficialmente su celebración a lo largo de la Trapería, de ahí que, entre sus muchas denominaciones históricas (en el callejero local, “bate [...] todas las marcas de cambio de nombre”<sup>46</sup>), fuese un tiempo llamada calle del Mercado. Constituida en arteria medular, “[...] combiene que estè libre, y desembaraçada, no solo de los bancos [...] y mesas de tiendas, y otros oficios”<sup>47</sup>, vedándose incluso la circulación de carretas en temporada de feria<sup>48</sup>. La mejor prueba de lo incontenible de su desbordamiento está en que este no se comide a una desviación, sino que se replicaba hacia la plaza del Esparto, hoy dedicada al actor Julián Romea<sup>49</sup>.

A pesar de esta propagación espacial y asimismo temporal (porque en 1401 vemos comenzar la feria el día primero de octubre para que “[...] dure todo el dicho mes”<sup>50</sup>), según Gual, “para la feria de Murcia el conservar su privilegio de franqueza supuso no pocos

problemas. En su período medieval sufrió frecuentes intentos de quebranto”: por ejemplo, a lo largo del siglo XIV bajo los reinados de Alfonso XI, Pedro I o Enrique II, quienes en todo caso amparan las reclamaciones y sostienen la exoneración tributaria<sup>51</sup>; incluso Alfonso XI llega a revocar el otorgamiento de feria entre fecha posterior a 1337 y el año 1354 en que Pedro I lo recupera y confirma, complacido de que los murcianos “[...] ayan la dicha feria cada anno e vsen della segund que en dicho priuilegio se contiene”<sup>52</sup>. Pero el signo de la evolución adventicia quedaba ya marcado..., porque el primer tercio del siglo XV asistirá a nuevos ataques contra la condición de franqueza<sup>53</sup>, hasta el punto de que, antes de concluir, “[...] Juan II, en las Cortes de Burgos de 1430, prohibía la existencia de ferias francas, excepto las de Medina del Campo, con lo que la feria de Murcia perdió los privilegios de franqueza que le quedaban e iniciaría una etapa de decadencia” como simple *centro de intercambio regional*<sup>54</sup>. Merino Álvarez encarece en cuánta medida, de Murcia, “durante algún tiempo pudo esperarse que recogiendo el tráfico del Mediterráneo fuese para Castilla lo que para Aragón era Barcelona. Pero las circunstancias no lo consintieron [...]. La pérdida de Alicante, Orihuela y Elche fué mal golpe para toda la cuenca del Segura, que desde entonces aparece como país de importación y no de exportación ni de tránsito”<sup>55</sup>; de esta suerte, “las relaciones con lo de Valencia fueron extensas y fáciles [...]. Las mantenidas con Castilla aparecen como menos sostenidas e importantes, hasta que en el siglo XV se anima otra vez el camino á Toledo (llamado *camino de la seda*). Con Granada las transacciones eran frecuentes y el comercio se hacía en todos los artículos [...]”, como no cayeran en la salvedad o prohibición respecto a la compra por los moros de suministros para bastimento de su flota<sup>56</sup>. Su impronta se ciñe a incursionar no más allá de los territorios limítrofes.

(43) BELDA NAVARRO y HERNÁNDEZ ALBALADEJO, *Arte...*, p. 139.

(44) TORRES FONTES y MOLINA, *La diócesis...*, p. 30.

(45) TORRES FONTES, “Ordenanza...”, p. 111.

(46) GALIANA, *Insólita Murcia*, p. 10.

(47) *Los muy ilustres señores Murcia...*, p. 84.

(48) CHACÓN JIMÉNEZ, *Murcia...*, p. 347.

(49) GONZÁLEZ VIDAL, *Murcia, andanza...*, p. 104.

(50) GUAL, “Bases...”, p. 51.

(51) GUAL, “Bases...”, pp. 17, 45, 48-50.

(52) “1354-IV-19. Castrojeriz. Carta de privilegio de Pedro I confirmando un privilegio de Alfonso X (Sevilla, 19-V-1266) por el que concedía a la ciudad de Murcia una feria anual de quince días a partir de San Miguel, estando exentos los que a ella acudieran del pago de portazgo y demás derechos por entrada y salida de mercancías”, en *Documentos de Pedro I*, p. 140 (doc. 77).

(53) GUAL, “Bases...”, p. 18.

(54) GUAL, “Bases...”, p. 19. Léase *Novísima recopilación...*, t. IV, pp. 260-261 (IX.7.1-2 y 4).

(55) MERINO ÁLVAREZ, *Geografía...*, p. 221.

(56) MERINO ÁLVAREZ, *Geografía...*, p. 222.





Por consiguiente, tanto las prohibiciones regias como la situación marginal le llevaron a perder, a no mucho tardar –ya mediado el siglo XIV–, “[...] su carácter suprarregional, pero conservó siempre importancia como elemento regulador de los tráficos regionales [...]”<sup>57</sup>, poco más; sucedía que se orillaba ya “[...] la feria en su nivel medieval [...] a ser reliquia del pasado o elemento de un régimen económico tradicional sólo en parte vinculado a las novedades del capitalismo mercantil [...]” con sus tráficos bancarios y sus pagos aplazados<sup>58</sup>, al nuevo estilo de las ferias de Medina del Campo y otras de impulso señorial en el *quinientos*. Los XVI y XVII son siglos con una feria murciana venida a menos, cuya condición no rebasa en mucho la así descrita, con el descuento agravante del despunte de otras formas extraordinarias de mercado, como el que se celebraba “[...] el día de año nuevo, con la oposición y obstáculo de la Iglesia, [...] primer mercado del año, y siempre en la plaza del Arenal. El día exacto cambia algunos años; por ejemplo, [...] se hace el día de Reyes”<sup>59</sup>, *privilegio e costumbre antigua*

en alegato del concejo para su defensa el año 1568<sup>60</sup>. En el de 1585 hasta allí basculará al cabo el mercado semanal de invierno, entre noviembre y marzo, en tanto que los meses de verano permanecía en las habituales inmediaciones del convento de los frailes albinegros<sup>61</sup>; las fluctuaciones serán varias hasta la centuria del *setecientos*<sup>62</sup>.

En ella, hacia su mitad, pondera el padre Ortega la vistosidad de la celebración comercial y cómo la ciudad de Murcia “[...] hace feria de quince días, que da principio el día de San Bartolomé Apóstol, no en el de San Miguel [...] –que esa fue concesión antigua que ya no se usa– [...]”<sup>63</sup>, con adelanto de todo un mes desde Felipe V<sup>64</sup>. Cuando amanezca el siglo XX, la feria ya vendrá cayendo en la primera quincena de septiembre<sup>65</sup>, es decir que si acaba de pasar de su día 29 al 24 de agosto, al final va a buscarse un punto medio y hoy, como de sobra sabemos, “la Feria septembrina de Murcia da comienzo [...] el día uno de dicho mes, para finalizar entre el 10 y el 15 con la tradicional y



Real de la feria en el Arenal.

(57) LADERO QUESADA, *Las ferias...*, pp. 76, 82.

(58) LADERO QUESADA, *Las ferias...*, p. 104.

(59) CHACÓN JIMÉNEZ, *Murcia...*, pp. 346-347 (reincide en pp. 92 y 426).

(60) CHACÓN JIMÉNEZ, *Murcia...*, pp. 346-347; ROSSELLÓ VERGER y CANO GARCÍA, *Evolución...*, p. 77.

(61) FRUTOS BAEZA, *Bosquejo...*, p. 148.

(62) ROSSELLÓ VERGER y CANO GARCÍA, *Evolución...*, p. 79.

(63) ORTEGA, *Descripción...*, p. 190.

(64) STANCESCU, “Calendario...”, p. 13.

(65) V. gr., VALCÁRCEL MAVOR, *Crónicas...*, p. 62.



popular romería [...] de la Fuensanta<sup>66</sup>, pervivencia o vestigio de piedad religiosa a cobijo de su mundana animación o esta despegada so capa de aquella...

En paralelo, se celebraba durante la quincena encabalgada entre agosto y septiembre una feria de componente pecuario, riberas del río, entre el Instituto y lo que será en 1915 la Convalecencia, solo que en la margen derecha, versión extraordinaria del mercado semanal de ganados habido allí mismo *desde tiempo inmemorial*<sup>67</sup> en coincidencia cíclica con el genérico de los jueves<sup>68</sup>, con ligeros corrimientos hacia la plaza de Camachos, jardín de Floridablanca o paseo de Corvera<sup>69</sup>. Hubo además otras ferias de bestias, a reclamo de conveniencias coyunturales, hacia San Antolín y la Puerta de Castilla<sup>70</sup> o también una “[...] feria de Agosto (31 de julio al 8 el siguiente) con transacciones de toda clase de géneros, bestias y ganados, que se celebraba solo en Platería ‘haciendo imposible el tráfico’, despliega su localización en 1704 [...]”, hasta San Bartolomé y Santa Catalina<sup>71</sup>, transversal, por lo tanto, al tramo de más asentada usanza y costumbre. En resumidas cuentas, es el progreso económico, en demandantes y oferentes, lo que impele a ensayar, a abrir nuevas vías, derramándose en ciertos períodos de años hasta San Antolín y San Roque los puestos, casetas o paradas de pañeros, listoneros, alpargateros, vidrieros, confiteros, etcétera<sup>72</sup>.

No obstante, la ubicación del principalísimo acontecimiento ferial, a despecho de la mudanza de necesidades y posibilidades, mantendrá su paradero unido a ese paraje urbano de Santo Domingo hasta casi alcanzar el siglo XX. En marcha hacia él, se impone resaltar cómo “la primitiva y casi exclusiva función de la Feria, de todas las ferias, era la de acercar a las ciudades y pueblos aquellas mercancías que, en su comercio interior, no eran fácilmente adquiribles”, mas “con el tiempo, a la vez que mejoraba el comercio permanente de la ciudad, fue languideciendo su

principal causa, con lo que, en un lógico deseo de supervivencia, se fueron añadiendo otras mercancías para su venta y una serie de atracciones feriales que desvirtuaban su origen, pero que le daban un aliciente que iba perdiendo año por año<sup>73</sup>, hasta *el abultado programa* con el que “hoy, la Feria es lo de menos<sup>74</sup>... o la feria es ya otra cosa, formal y materialmente. El subrayado de dicha *mejora en el comercio permanente* local pide el complemento de otra mejora en las comunicaciones y el transporte: conforme calibra la *Enciclopedia Jurídica Española* ya a comienzos del siglo XX, “[...] no cabe desconocer que su importancia y necesidad están en razón directa de la dificultad de las comunicaciones, y que habiendo ésta desaparecido en gran parte, las ferias languidecen, muchas son ya puramente nominales, y todas llegarán probablemente á ser inútiles<sup>75</sup> o, como digo, metamórficamente distintas pese al venerable nombre preservado.

Anotaba que, en cuanto a su localización, permanecerá la feria anclada a Santo Domingo durante buena porción del siglo XIX, incluso con equipamiento de casetas una vez que sean retirados los patíbulos en que históricamente se había hecho justicia allá –plaza del Mercado– donde las autoridades mejor se garantizaban la deseada publicidad –y ejemplaridad– entre el vecindario<sup>76</sup>. Luego volverá al otro polo de atracción (ya en las vacilaciones aquellas de Alfonso el Sabio): el arenal del Puente, cerca de la puerta de la Aduana, salida hacia Cartagena y Andalucía. De tales inmediateces del Puente Viejo, donde ve entrar la nueva centuria<sup>77</sup>, va recalando sucesivamente “[...] en la Glorieta y en las entradas del Parque de Ruiz Hidalgo, hoy jardines de Flomesta y Garay, pero entonces hundidos a ras de río”, hasta ocupar todo este paraje: allí comenzó a instalarse en 1921 y allí, tras una vuelta a la Glorieta por insuficiencia del alumbrado, quedó fijada por un cuarto de siglo hasta 1954<sup>78</sup>; además, aún y con duradera simultaneidad, “[...] la Feria de Ganado se

(66) VALCÁRCEL, *Murcia...*, pp. 39-40.

(67) ROSSELLÓ VERGER y CANO GARCÍA, *Evolución...*, p. 80.

(68) VALCÁRCEL MAVOR, *Viejos recuerdos...*, p. 261.

(69) STANCESCU, “Calendario...”, p. 13.

(70) ROSSELLÓ VERGER y CANO GARCÍA, *Evolución...*, p. 80.

(71) ROSSELLÓ VERGER y CANO GARCÍA, *Evolución...*, pp. 79-80.

(72) STANCESCU, “Calendario...”, p. 13.

(73) VALCÁRCEL MAVOR, *Viejos recuerdos...*, pp. 111-112.

(74) VALCÁRCEL MAVOR, *Viejos recuerdos...*, p. 115.

(75) “Ferias...”, *Enciclopedia...*, t. XV, p. 927.

(76) GARCÍA ABELLÁN, *La otra Murcia del siglo XVIII*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1981, p. 85; en conexión con la genérica referencia de GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *El mercado...*, p. 171. Desde perspectiva jurídico-criminal, acúdase, i. e., a TOMÁS Y VALIENTE, *El Derecho...*, pp. 355-357, 368-374; o GACTO FERNÁNDEZ, “Los principios...”, pp. 37-38.

(77) VALCÁRCEL MAVOR, *Crónicas...*, p. 45.

(78) MEDINA MARTÍNEZ y OCHOA REGO, “El parque...”, p. 25. Cotéjese con GONZÁLEZ VIDAL, *Murcia camp*, pp. 117-122.





celebraba allí mismo junto al cauce, en una explanada donde se agrupaban los animales<sup>79</sup>, como versión anual de ese otro mercado en el que cada jueves se negociaba con tan específico género.

Al desmantelamiento de este parque para recanalización del río, han de ensayarse nuevas ubicaciones feriales: la avenida de Alfonso X el Sabio en 1953, el Jardín Botánico en 1956, luego más allá de Vistabella en 1958, la Fama también, o el moderno barrio –o polígono– llamado del Infante Don Juan Manuel<sup>80</sup>... El mercado de los jueves resistirá un tanto más, pero igualmente acabará desalojado en busca de nuevo hospedaje urbano.

Como contrapeso a la conversión de la feria anual en evento lúdico a lo largo del siglo XX, con progresiva pérdida de su raíz mercantil y transaccional<sup>81</sup>, Murcia se suma madrugadoramente a otro tipo de eventos con cierto parentesco por encima de una filosofía ahora bien diferente, aunque sí entronque esta con la originaria de propiciar el comercio local: con precedentes en meritorias exhibiciones agrícola-

industriales (la primera acogida por un jovencísimo Instituto de Bachillerato en 1851, otras en 1876 y 1882<sup>82</sup>) y a semejanza, en su modestia, de la celeberrima Exposición Universal de París –en concreto, la quinta, de 1900–, convocará por la misma fecha su propia Exposición Agrícola, Industrial, Minera y de Bellas Artes en el jardín de Floridablanca<sup>83</sup>, en aquella margen derecha del río, no mucho más lejos, donde de primeras había querido establecer Alfonso X de Castilla la feria otoñal; seguirían otras en 1904 y 1906<sup>84</sup>. Recordada culminación de esta tendencia al cabo de medio siglo<sup>85</sup>, se inaugura en 1952 la Feria Provincial de Muestras, enseguida Regional y luego Feria Oficial de Muestras del Sureste Español, bianual hasta su transformación en 1958 en Feria Nacional de la Conserva; por último, en 1960 adquiere aún mayor proyección como Feria Internacional de la Conserva y Alimentación (FICA), encuentro cada año repetido hasta el de 1974<sup>86</sup>; aunque se la emplazó de entrada en la Gran Vía de Alfonso X el Sabio y pasó luego al Jardín Botánico cabe el Malecón, en los terrenos del distrito Este que al cabo se le asignaron (para el que



La FICA en los años 60.

(79) MARTÍNEZ MIRA, *Murcia...*, p. 244.

(80) VALCÁRCEL MAVOR, *Crónicas...*, pp. 198, 201, 203...

(81) Véase RODRÍGUEZ ORMENDÍA *et al.*, "Historia...", p. 453.

(82) LÓPEZ-GUZMÁN, *FICA...*, p. 20.

(83) Véase MULA GÓMEZ y MARTÍNEZ LÓPEZ, *Murcia...*, pp. 180-181. E ilústrese en MARTÍNEZ CAÑADA, *Nuestra exposición...*, *in totum*.

(84) BELDA NAVARRO, *Murcia...*, nº 26.

(85) VALCÁRCEL MAVOR, *Crónicas...*, pp. 22-23.

(86) VALCÁRCEL, *Murcia...*, p. 155; ALEMÁN SAINZ, *Diccionario...*, p. 68-69; MARTÍNEZ CARRIÓN, *Historia...*, p. 521; GONZÁLEZ CASTAÑO, *Breve historia...*, p. 359; LÓPEZ-GUZMÁN, *FICA...*, pp. 20, 22, 24, 40-47.



fue –*virtualmente incrustada en la Huerta*<sup>87</sup>– su recinto emblemático<sup>88</sup>, hoy parque municipal de atracciones) ha terminado por hallar su epicentro la feria murciana de nuestros días, tan diferente de la que durante centurias celebrara la ciudad precontemporánea.

Otro signo de los nuevos tiempos, otra imagen de la mudanza en necesidades y modas, en la forma de vender y comprar, será la apertura de grandes superficies comerciales, primero Galerías Preciados y luego El Corte Inglés desde los arranques de la década

de los setenta<sup>89</sup>: Murcia, España, el mundo iban siendo ya otra cosa... Si profundizamos por debajo de las denominaciones, parece claro que la feria, la feria aquí focalizada, desapareció por consunción tiempo ha. Hoy existe otro acontecimiento, llamado de igual manera y repetido con la misma asiduidad, pero a ojos vistas la feria de hoy –y no aludo solo a sus manifestaciones, sino a su íntima esencia–, la feria de hoy no es la feria de ayer ni la feria a la que este trabajo ha querido consagrarse.

(87) MATEO, Murcia, p. 319.

(88) LÓPEZ-GUZMÁN, FICA..., p. 24.

(90) RODRÍGUEZ LLOPIS, Historia..., pp. 467-468. Complétese en VALCÁRCEL MAVOR, Crónicas..., pp. 205, 224.

### Fuentes

- *Documentos de Alfonso X el Sabio*, ed. J. Torres Fontes, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2008.
- *Documentos de Fernando IV*, ed. J. Torres Fontes, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio y Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1980.
- *Documentos de Pedro I*, ed. A.-L. Molina Molina, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio y Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1978.
- *Documentos de Sancho IV*, ed. J. Torres Fontes, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1977.
- *Los muy ilustres señores Murcia mandaron imprimir las ordenanzas que tiene para el gobierno della, y de su campo, y huerta, aprovadas por la magestad catolica de N. Rey, y Señor D. Carlos Segundo, y por sus antecesores*, Murcia, Vicente Llofriú, 1695.
- *Novísima recopilacion de las Leyes de España*, Madrid, s. d., 1805.
- *Repartimiento de Murcia*, ed. J. Torres Fontes, Murcia, Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Academia Alfonso X el Sabio, 1960.
- *Las siete Partidas del Rey Don Alonso el Sabio, cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia*, Madrid, Imprenta Real, 1807.

### Bibliografía

- ALEMÁN SAINZ, F., *Diccionario incompleto de la Región de Murcia (textos para la radio)*, Murcia, Editora Regional de Murcia, 1984.
- BALLESTEROS-BERETTA, A., *Alfonso X el Sabio*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio y Salvat Editores, 1963.
- BELDA NAVARRO, C., *Murcia, 200 años*, Murcia, Ayuntamiento de Murcia, 1972.
- BELDA NAVARRO, C., y HERNÁNDEZ ALBALADEJO, E., *Arte en la Región de Murcia: de la Reconquista a la Ilustración*, Murcia, Editora Regional de Murcia, 2006.
- CARLÉ, M. C., "Mercaderes en Castilla (1252-1512)", *Cuadernos de Historia de España*, nº 21/22, 1954.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F., *Murcia en la centuria del quinientos*, Murcia, Universidad de Murcia y Academia Alfonso X el Sabio, 1979.
- *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la Lengua*, Madrid, Real Academia Española, 1726/1739.
- DUFOURCQ, C.-E., y GAUTIER-DALCHÉ, J., *Historia económica y social de la España cristiana en la Edad Media*, trad. F. Revilla, revis.-correc. E. Sáez y P. Balañá Abadía, Barcelona, El Albir, 1983.
- *Enciclopedia Jurídica Española*, Barcelona, Francisco Seix, 1910.
- ESPINALT Y GARCÍA, B., *Atlante español, ó descripción general de todo el Reyno de España. Reyno de Murcia*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1981.
- FRUTOS BAEZA, J., *Bosquejo histórico de Murcia y su Concejo*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1988.
- GACTO FERNÁNDEZ, E., "Los principios penales de las Partidas", *Rudimentos Legales: Revista de Historia del Derecho*, nº 3, 2001.
- GALIANA, I., *Insólita Murcia*, Murcia, Universidad de Murcia, 1996.
- GARCÍA ABELLÁN, J., *La otra Murcia del siglo XVIII*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1981.
- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L., *Curso de Historia de las Instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*, Madrid, Biblioteca de la Revista de Occidente, 1977.



- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L., *El mercado. Apuntes para su estudio en León y Castilla durante la Edad Media*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1975.
- GAUTIER DALCHÉ, J., *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, Madrid, Siglo XXI de España, 1979.
- GÓMEZ GONZÁLEZ, M., "Portazgo", *Enciclopedia Jurídica Española*, t. XXV.
- GONZÁLEZ CASTAÑO, J., *Breve historia de la Región de Murcia*, Murcia, Ediciones Tres Fronteras, 2009.
- GONZÁLEZ VIDAL, J. M., *Murcia, andanza y mudanza*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1979.
- GONZÁLEZ VIDAL, J. M., *Murcia camp*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1976.
- GUAL, J. M., "Bases para el estudio de las ferias murcianas en la Edad Media", *Miscelánea Medieval Murciana*, nº 9, 1982.
- LADERO QUESADA, M.-A., *Las ferias de Castilla. Siglos XII a XV*, Madrid, Comité Español de Ciencias Históricas, 1994.
- LÓPEZ.GUZMÁN, M., *FICA (Feria Internacional de la Conserva y Alimentación): añoranza de un certamen (Murcia, 1952-1974)*, Murcia, Ayuntamiento de Murcia, 2014.
- MADOZ, P., *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Madrid, Imprenta del Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico, 1845/1850.
- MARTÍNEZ CAÑADA, A., *Nuestra exposición: Murcia 1900*, Murcia, Viuda de Perelló, s. a.
- MARTÍNEZ CARRIÓN, J. M., *Historia económica de la Región de Murcia*, Murcia, Editora Regional de Murcia, 2002.
- MARTÍNEZ MIRA, L., *Murcia en el recuerdo: un paseo por la Murcia inolvidable*, Alicante, Gráficas Díaz, 2000.
- MARTÍNEZ RUIZ, E., y MARCO SALVI, J., *Breve historia del comercio*, Madrid, Alhambra, 1986.
- MATEO, J., *Murcia*, Barcelona, Destino, 1971.
- MEDINA MARTÍNEZ, F., y OCHOA REGO, J., "El parque Ruiz Hidalgo de Murcia (1908-1955). Una ocupación pionera de la ribera de un río en España", *Biblio3W: Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales*, nº 22.1201, 5-VI-2017.
- MERINO ÁLVAREZ, A., *Geografía histórica del territorio de la actual provincia de Murcia desde la Reconquista por d. Jaime I de Aragón hasta la época presente*, Madrid, Patronato de Huérfanos de Intendencia é Intervención Militares, 1915.
- MULA GÓMEZ, A., y MARTÍNEZ LÓPEZ, J., *Murcia, claves del pasado*, Murcia, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 1987.
- NAVARRO PALAZÓN, J., y JIMÉNEZ CASTILLO, P., "Una aproximación al urbanismo medieval de Murcia", en I. García Díaz (coord.), *Murcia en la Corona de Castilla. 750 aniversario de la creación del Concejo de Murcia*, Murcia, Ayuntamiento de Murcia, 2018.
- ORTEGA, P. M., *Descripción corográfica*, ed. José Ortega Lorca, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1994.
- PÉREZ, J., *Historia de una tragedia: la expulsión de los judíos de España*, Barcelona, Crítica, 2018.
- POLIAKOV, L., *Historia del antisemitismo: de Mahoma a los marranos*, trad. F. Gorbea y A. Moral, Barcelona, Muchnik, 1980.
- RODRÍGUEZ LLOPIS, M., *Historia de la Región de Murcia*, Murcia, Editora Regional de Murcia, 1998.
- RODRÍGUEZ ORMENDÍA, A., et al., "Historia, definición y legislación de las ferias comerciales", *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, nº 46, 2013.
- ROSSELLÓ VERGER, V. M., y CANO GARCÍA, G. M., *Evolución urbana de la ciudad de Murcia (831-1973)*, Murcia, Ayuntamiento de Murcia, 1975.
- SERNA VALLEJO, M., "Los estímulos jurídicos a la relación comercial en los siglos medievales: privilegios y ordenamientos", en J. I. de la Iglesia Duarte (coord.), *El comercio en la Edad Media*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006.
- STANCESCU, C., "Calendario lúdico-productivo de la Murcia antigua", *Barruntos*, nº 1, X-2014.
- TOMÁS Y VALIENTE, F., *El Derecho penal de la Monarquía absoluta (siglos XVI, XVII y XVIII)*, Madrid, Tecnos, 1969.
- TORRES FONTES, J., "Ordenanza suntuaria murciana en el reinado de Alfonso XI", *Miscelánea Medieval Murciana*, nº 6, 1980.
- TORRES FONTES, J., y MOLINA, A. L., *La diócesis de Cartagena en la Edad Media (1250-1502)*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2013.
- VALCÁRCCEL MAVOR, C., *Crónicas murcianas del siglo XX*, Murcia, Novograf, 1999.
- VALCÁRCCEL, C., *Murcia, fiestas y festejos*, Murcia, Diputación Provincial de Murcia, 1979.
- VALCÁRCCEL MAVOR, C., *Viejos recuerdos (gentes, fiestas, cosas y costumbres de la vida de Murcia, hace medio siglo)*, Murcia, Novograf, 2002.